

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2017-0118-TRA-PI

Solicitud de inscripción como marca del signo TU TAMBIÉN QUÉDATE CON LA QUE TE HAGA SENTIR CÓMODA

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2016-10111)

SCA Hygiene Products AB, apelante

Marcas y otros signos

VOTO 0385-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete.

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado Harry Zürcher Blen, mayor, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 1-0415-1184, en su condición de apoderado especial de la compañía SCA Hygiene Products AB, organizada y existente de conformidad con las leyes de Suecia, domiciliada en SE-405 03 Göteborg, Suecia, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:07:27 del 10 de enero de 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 18 de octubre de 2016, el licenciado Edgar Zürcher Gurdián, representando a la empresa ahora apelante, solicitó la inscripción como marca de fábrica y comercio del signo **TU TAMBIÉN QUÉDATE CON LA QUE TE HAGA SENTIR CÓMODA**, en **clase 03** para distinguir productos para el cuidado de la piel, es decir, crema de lavado, mousse de lavado, crema y mousse de lavado perineal, perfumería, aceites esenciales, toallitas prehumedecidas, desechables, impregnadas con productos químicos o compuestos para uso personal (no médico), y en **clase 05** para distinguir

preparaciones absorbentes higiénicas, toallas sanitarias, tampones, toallas, fundas y protectores diarios para su uso como protección ante la menstruación o la incontinencia, toallas sanitarias, paños sanitarios, preparaciones para uso en la higiene vaginal (médico), toallitas húmedas (médico).

SEGUNDO. Mediante resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:07:27 del 10 de enero de 2017 se rechazó lo solicitado.

TERCERO. Inconforme con la citada resolución el representante de SCA Hygiene Products AB, mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 24 de enero de 2016, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por lo que conoce este Tribunal.

CUARTO. A la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que corresponde, y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, la nulidad o la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución previa deliberación.

Redacta el juez Villavicencio Cedeño, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS. Por ser el asunto de puro derecho, se prescinde de un elenco de hechos probados y no probados.

SEGUNDO. SOBRE EL FONDO. El fundamento para formular un recurso de apelación deriva no sólo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime haber sido quebrantado con lo resuelto, sino además de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este Órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose,

de manera concreta, los motivos de esa afirmación.

TERCERO. Por no haberse formulado agravios en este asunto, luego de verificar el debido proceso y de realizar un control de la legalidad del contenido de lo resuelto por la Dirección del Registro, resulta viable confirmar lo resuelto, ya que el signo propuesto carece de aptitud distintiva frente a los productos propuestos por su complejidad, que impide la retención en la mente del consumidor y por ende cumplir con su función como signo distintivo.

CUARTO. AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 35456-J, se da por agotada la vía administrativa.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el licenciado Harry Zürcher Blen representando a SCA Hygiene Products AB, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:07:27 del 10 de enero de 2017, la cual se confirma. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros de este Tribunal, devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Leonardo Villavicencio Cedeño

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

EXAMEN DE LA MARCA

TE: EXAMEN DE FONDO DE LA MARCA

EXAMEN DE FORMA DE LA MARCA

TG: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: 00.42.28